



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMUNA N° 7

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Consejero, Dr. Luis Duacastella Arbizu, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, y la Comuna N° 7, representada en este acto por la presidenta de la Junta Comunal N° 7, Iara Nahir Surt, con domicilio legal en Av. Rivadavia 7202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “COMUNA 7”, conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires crea las Comunas y las define como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial (conf. artículo 127).

Que conforme la Ley 1777 las Comunas tienen la función, entre otras, de implementar medidas de equidad, redistribución y compensación de diferencias estructurales a favor de las zonas más desfavorecidas de la Ciudad (conf. artículo 3 inc. e).

Que de acuerdo a la Ley citada la competencia es concurrente entre el Poder Ejecutivo y las Comunas en lo atinente a la evaluación de demandas y necesidades sociales en su ámbito territorial como la participación en la formulación y ejecución de programas de desarrollo y promoción de derechos que tengan incidencia en su ámbito territorial (conf. artículo 11).

Que, por su parte, el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 el Consejo de la Magistratura dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.



Que el CJM desarrolla un modelo de gestión centralizada, interdisciplinaria e integral de la temática, tendiente a evitar la derivación, y su diseño se sustenta en los Convenios aprobados por Resolución Pres. 927/2018 -ratificada por Res. CM N° 219/2018-suscriptos entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA.

Que el CJM tiene su sede principal en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 y también brinda atención en su sede de Av. De Mayo 654 y a través de la línea telefónica 0800-999-MUJER.

Que además de ello, desde el mes de junio de 2021 el CJM realiza operativos territoriales – llamados “el CJM se mueve”- en los distintos barrios de la Ciudad con el fin de otorgarle visibilidad a las tareas que se realizan y de ese modo viabilizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en situación de violencia por razones de género. Asimismo, se encuentran aprobados convenios con diversas Comunas de la CABA para que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público en oficinas de las sedes comunales que tengan el espacio necesario para ello. Actualmente, se brinda el servicio en una oficina de la sede comunal N° 8.

Que EL CONSEJO asume el compromiso de pensar en alternativas dentro de la Ciudad de Buenos Aires, donde pueda crecer el dispositivo territorial del CJM, que ha demostrado destacarse por su modelo único de integralidad y calidad de atención.

Que “LAS PARTES” acuerdan trabajar de manera conjunta para garantizar los derechos de las personas en contexto de violencia doméstica y de género, en consecuencia, expresan necesidad de coordinar acciones para garantizarles el acceso a la justicia.

Que corresponde señalar que el acuerdo se propicia en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre “LAS PARTES” el 26 de junio de 2019, en donde se comprometieron a realizar las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de que el CJM pueda prestar su servicio de atención al público a través de su dispositivo “el CJM se mueve”, en una oficina en el edificio sito en Av. Rivadavia 7202, de la Comuna 7, de lunes a viernes en horario a convenir.



CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: La “COMUNA 7”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a permitir el uso de una oficina en el edificio sito en Av. Rivadavia 7202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en horario a convenir, para que en su interior funcione el operativo de “el CJM se mueve”. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula TERCERA del presente Convenio, se compromete a poner a disposición del CONSEJO el mobiliario básico necesario para la prestación del servicio. Por su parte, “el CONSEJO”, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a prestar atención a las personas víctimas de violencia de género de lunes a viernes en horario a convenir en el edificio sito en Av. Rivadavia 7202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del dispositivo “el CJM se mueve” del CJM.

CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta. El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.


CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES: A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, “el CONSEJO” designa al Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios del Consejo de la Magistratura, Gonzalo Pajón, como representante institucional, y a Julieta Costa Díaz, Titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial del CJM, como enlace operativo. Por su parte, la “COMUNA 7” designa a Iara Nahir Surt, Presidenta de la Junta Comunal N° 7.


CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de (12) DOCE MESES, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN: Las Partes podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervenientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2025.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA
Sr. Consejero, Dr. Luis Duacastella Arbizu

Por LA JUNTA COMUNAL
Nº 7
Sra. Presidenta, Iara Nahir Surt